



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 066/2025 - Ciudad de México, lunes 10 de marzo de 2025](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 3/2025, de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la conclusión, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, de las funciones de la actual integración de este Alto Tribunal, y se establecen las Disposiciones generales de rendición de cuentas institucionales y de las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al separarse de su empleo, cargo o comisión.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 281.**

El presente Acuerdo General tiene por **objeto** establecer las bases para la adecuada conclusión de las labores de la actual integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las disposiciones generales de rendición de cuentas institucional y de las personas servidoras públicas adscritas a ésta, al separarse de su empleo, cargo o comisión.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo General.

Acuerdo General, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada el cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 114/2021, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 291.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Controversia Constitucional 114/2021**.



Se reconoce la **validez** de los artículos 26, párrafo tercero, en sus porciones normativas “que lo representará” (al tenor de la interpretación conforme propuesta) y “así como las encargadas de la auditoría interna y mejora de la gestión pública”, 27, fracciones II, X, XIX, XXII, XXIII y XXIV, 29, párrafo segundo, en su porción normativa “Las y los servidores públicos del Tribunal estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control”, y 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, reformados y adicionados mediante el DECRETO N° LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de agosto de dos mil veintiuno.

Se declara la **invalidez** del artículo 29, párrafos segundo, en su porción normativa “de dos hasta diez días hábiles”, y tercero, de la referida Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Se declara la **invalidez**, por extensión, del artículo 10, párrafo segundo, en sus porciones normativas “de dos días hábiles” y “de diez días hábiles”, de los LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, REVISIONES, EVALUACIONES, VISITAS DE INSPECCIÓN, INTERVENCIONES DE CONTROL Y/O VISITAS DE VERIFICACIÓN A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, emitidos mediante el ACUERDO N° AC-OIC-07/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el siete de diciembre de dos mil veintidós.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 114/2021, promovida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Controversia Constitucional 114/2021, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 356.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2830 M.N.** (veinte pesos con dos mil ochocientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada el 28 de febrero en el Diario Oficial de la Federación en su edición matutina.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 357.**

**Nota Aclaratoria** a la Estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada el 28 de febrero en el Diario Oficial de la Federación en su edición matutina, la cual:

**Dice:**

Al 16 de febrero de 2025 del total de la plantilla se cuenta con 235 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2024. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas durante el ejercicio fiscal 2025.

**Debe de decir:**

Al 16 de febrero de 2025 del total de la plantilla se cuenta con 235 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2025. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas durante el ejercicio fiscal 2025.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.